



Ministerio de Economía
Comisión Nacional de Valores

RESOLUCION GENERAL N° 130
Aclaración artículo 5° de la Resolución General N° 128.

VISTO lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución General N° 128 respecto a la creación de Casas de Bolsa; y

CONSIDERANDO:

Que en el tercer párrafo de dicho artículo, al hacer referencia a los requisitos y condiciones a cumplir por las personas jurídicas, se establece que la Comisión Nacional de Valores dictará las disposiciones pertinentes;

Que sin perjuicio de ello, es de destacar que la Ley N° 17.811 -en su artículo 44- al referirse a la actuación de personas jurídicas como Agentes de Bolsa, otorga a los Mercados de Valores la facultad de establecer requisitos y formalidades que deben cumplir.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN LA COMISION NACIONAL DE VALORES
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aclárase que lo dispuesto en el párrafo 3° del artículo 5° de la Resolución General N° 128, es sin perjuicio de la competencia que atribuye a los Mercados de Valores el artículo 44 de la Ley N° 17.811.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1989.



DR. GERARDO LUIS RIZZO
INTERVENTOR